

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. Número Expediente A-1495/2015

p. 4729

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se convoca pleno extraordinario para el próximo día 25 de noviembre de 2016

p. 4729

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se hace pública la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria, del contrato para el suministro e instalación de sistema automático y de tele-control en la red e instalación de bombeo y distribución de agua potable en todas las zonas de abastecimiento municipales

p. 4729

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace público la delegación de las atribuciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, en la Concejala D^a. Antonia Sofía Yuste García, para el día 5 de noviembre de 2016

p. 4730

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se se hace público la notificación del requerimiento de limpieza de solares sitios en la Urbanización "Pedro Muñoz" de Baena, a varios titulares

p. 4730

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel, por el que se subsana error padecido en el anuncio 5413/2016, insertado en el B.O.P. nº 217 de 15 de noviembre, relativo a la Aprobación Definitiva de la modificación y adaptación de

la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, procediéndose a una nueva publicación

p. 4730

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación

p. 4731

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados

p. 4733

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, relativo a la contratación de la Gestión del Servicio Público de Tanatorio Municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad

p. 4735

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución 408/2016 del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se delega en doña Piedad Dolores Campillos López, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4735

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 33.0/2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el 5 de octubre de 2016

p. 4735

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público el Acuerdo Suspensión del documento técnico "Innovación PGOU sobre clasificación del tipo de equipamiento establecido para el edificio de la Plaza de Toros y su entorno en calle Cervantes s/n"

p. 4735

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, sobre la delegación de funciones de Alcaldía en la Concejala Delegada de Educación y Juventud de la Corporación

p. 4736

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se somete a información pública Convenio de Prestación de Servicios a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y esta Corporación

p. 4736

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, correspondiente al Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno de leche, en Parcelas 26-27 del Polígono 26

del Catastro de Rústica

p. 4736

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, correspondiente al Proyecto de Actuación para la legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola en Parcelas 14-15 del Polígono 45 del Catastro de Rústica

p. 4736

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por Acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2016

p. 4737

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 27/2016, modalidad transferencia de crédito, por Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016

p. 4737

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, relativo a la delegación de funciones y competencias de la Alcaldía, por motivo de las vacaciones anuales, en el Segundo Teniente de Alcalde

p. 4737

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se convoca nombramiento de Juez de Paz Sustituto de San Sebastián de Los Ballesteros (Córdoba), Partido Judicial de Montilla

p. 4737

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento 1009/2015 de ejecución de títulos judiciales 102/2016. Notificación Resolución

p. 4738

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 444/2016. Notificación Cédula de Citación

p. 4738

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento 1556/13 de ejecución de títulos judiciales 197/2014. Notificación Cédula de Citación

p. 4738

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento de ejecución 209/2016. Notificación Resolución

p. 4739

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 915/2015. Notificación Cédula de Citación

p. 4740

Juzgado de lo Social Número 2. Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a Procedimiento Ordinario 452/2016. Notificación Resolución

p. 4740

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Anuncio del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, por el que se hace público la firma del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba y del Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 39/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

p. 4740

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.439/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-1495/2015.

Peticionario: Luis González Luque.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 0,736 ha, y tratamientos fitosanitarios.

Volumen anual (m³/año): 650.

Caudal concesional (l/s): 0,020.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

M.A.S.: Rute-Horconera.

X UTM (ETRS89): 399542.

Y UTM (ETRS89): 4144774.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 23 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.767/2016

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 25 de noviembre a las 13:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 29 de noviembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único. Proposición conjunta con motivo del día 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia a las Mujeres.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Manifiesto de la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres.

Córdoba a 21 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.722/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16/11/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato mixto de obras y suministro de Sistema automático y de tele-control en la red e instalación de bombeo y distribución de agua potable en todas las zonas de abastecimiento municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almedinilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Almedinilla-14812.
 - 4) Teléfono. 957-70.30.85.
 - 5) Telefax. 957-70.70.70.
 - 6) Correo electrónico: administracion@aytoamedinilla.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.almedinilla.es/sede
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días desde su publicación.
- d) Número de expediente: SUM-01/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Mixto de Obra y Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de sistema automático y de tele-control en la red e instalación de bombeo y distribución de agua potable en todas las zonas de abastecimiento municipales.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Diferentes instalaciones municipales del Servicio de abastecimiento de agua potable.
 - 2) Localidad y código postal: Almedinilla-14812.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39370000-6, 45232430-538421100-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, especificados en el Pliego de Cláusulas.

4. Valor estimado del contrato:

111.514,52 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 92.160,76 euros. Importe total: 19.353,76 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica (las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 10 días a partir de su publicación.

c) Lugar de presentación:

En cualquiera de los establecidos en el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

d) Dirección electrónica: administracion@aytoalmedinilla.org

e) Sede Electrónica: www.almedinilla.es/sede

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo de 3.

Almedinilla a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.532/2016

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, Dña. Antonia Sofía Yuste García, las atribuciones relativas a celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Rafael Robles López y Dña. Dunia Rosa Martínez Luque, para el día 5 de noviembre de 2016, a las 13,30 horas, que tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, de conformidad al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 2 de noviembre de 2016, a la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, a 2 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa- Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.523/2016

Notificación del requerimiento previo al inicio de expediente sancionador por comparecencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento en el que están inmersos:

Expediente: 11/2015-MV.

Motivo: Solares en estado de abandono.

Nombre, apellidos y NIF de los titulares:

• D. José Muñoz Aranda, DNI 30.939.889-J.

• D. Luis Manuel Muñoz Aranda, DNI 30.939.653-F.

• Rumenex Promociones Inmobiliarias S.L., CIF B-14221014.

Infracción: Ordenanza Municipal reguladora de la Higiene Vía y Residuos Sólidos Urbanos de Baena.

Fase: Requerimiento previo a incoación de expediente sancionador.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena a 25 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Secretario General de la Corporación, Miguel Ángel Morales Díaz.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 5.753/2016

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose comprobado en la publicación del BOP de la Provincia de Córdoba número 217, de 15 de noviembre de 2016, anuncio 5.413/2016, que el texto del mismo es Incompleto por error de este Ayuntamiento, se procede a nueva publicación en los términos siguientes:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 8 de septiembre de 2016, relativo a la Aprobación Provisional de la modificación y adaptación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba número 180, de fecha 20/09/2016, anuncio 3246/2016, el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que estable la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2017 previa publicación del texto integro en el BOP de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 18 de noviembre de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Modificación del artículo 9º "Bonificaciones" añadiendo un apartado 5 en los siguientes términos:

5º Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Modificación del artículo 8º "Tipo de gravamen y cuota:

c) El Tipo a aplicar para los bienes inmuebles de características especiales, en los términos y distinción de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo y las centrales nucleares el 1,2%.

- Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego el 1,3%.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.731/2016

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, fue aprobada provisionalmente la imposición y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Asimilado a fuera de Ordenación, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia a las entidades y colectivos interesados, y no haberse presentado reclamaciones contra la misma, se entienden definitivamente aprobada y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez haya sido publicada y transcurrido el plazo previsto.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilados a fuera de ordenación, previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a las que ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo de cuatro años desde la finalización de las mismas, sin que por parte de esta Administración se hubiera instruido expediente y recaído resolución ordenando la restauración de la legalidad, así como de las obras, instalaciones y construcciones sobre las que hubiera recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible en los términos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística mencionado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso de suelo, en particular a las obras, construcciones y edificaciones que se han ejecutado en contra de las previsiones de la ordenación urbanística pero que respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido por el transcurso del plazo de seis años desde su finalización total.

Solo se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando no se dé ninguna de las siguientes circunstancias:

- Que no hayan transcurrido más de seis años desde la finalización total de las obras.
- Que las obras, construcciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentren dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en

las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.

e) Los actos y usos de parcelaciones recogidos en el artículo 185.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7 de dicho Decreto.

Artículo 3. Solicitud

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de los actos de uso del suelo, a los que hace referencia el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Fuente Obejuna la adopción de resolución administrativa por la que se declare dichas obras, construcciones o instalaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4. Inicio del procedimiento

Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos en que es posible el reconocimiento, solicitarán del Ayuntamiento resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El procedimiento para otorgar dicha Resolución, que podrá iniciarse de oficio por el propio Ayuntamiento o a solicitud de persona interesada, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, conforme a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 2/2012.

Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral (tanto del terreno como del edificio si se encuentra de alta) o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- Nota simple registral, escritura pública, contrato privado o cualquier otro documento que acredite la propiedad o título del solicitante sobre la parcela y/o sobre la edificación, que legitime su petición, así como copia del Documento Nacional de Identidad del titular o titulares.
- Declaración responsable suscrita por el titular de la edificación en el que se haga constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento no existe ninguna denuncia de autoridad competente, ni procedimiento administrativo o judicial de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

d. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba relacionados en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (certificación expedida por técnico competente si existiera constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título). En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

e. Memoria técnica donde se describa la edificación sobre la que se solicita la declaración, indicando antecedentes, fecha de construcción y terminación, emplazamiento, descripción, usos y superficies, características constructivas, instalaciones, y demás información que se considere necesaria para la valoración de la solicitud. Al mismo tiempo indicará el grado de cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, haciendo referencia expresa a las condiciones de implantación y a las condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

f. Plano de situación y emplazamiento de la parcela y la edificación en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico municipal (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación) y si está incluido o afectado por zonas de especial protección del dominio público (vías pecuarias, cauces y riberas y infraestructuras territoriales) o de especial protección por planificación territorial y urbanística o de sistemas generales en suelo no urbanizable, así como acreditación de que la edificación o instalación no está en un suelo con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia que pudieran suponer un peligro para aquellas.

g. Documentación gráfica de todas las edificaciones existentes en la finca. Dicha documentación incluirá, al menos: Planos a escala de parcela, acotado y superficializado; Plano acotado en el que se sitúen las obras respecto de los linderos de la parcela; Plano acotado de la distribución de las edificaciones.

h. Determinación del valor económico de la edificación y los criterios utilizados para su cálculo.

i. Fotografía a color de cada una de las fachadas y del interior de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma.

j. 1. Descripción de las instalaciones actuales con que cuenta la edificación o instalación y la forma de prestación de servicios, o en su caso, descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

2. Descripción de las instalaciones actuales con que cuenta la edificación o instalación y la forma de prestación de servicios, o en su caso, de la posibilidad de acometida de todos o algunos de éstos a través de compañía suministradora, describiendo las obras necesarias e indispensables a realizar, y justificándose en este caso la accesibilidad de las redes y que esta solución no induce a la implantación de nuevas edificaciones. Asimismo se acompañará informe de la compañía suministradora que acredite que las redes están accesibles.

k. Certificación emitida por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite que la edificación para la que se solicita el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, reúne las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad exigidas por la normativa de aplicación y es apta para el uso al que se destina.

Toda la documentación e información a que se refieren los apartados anteriores, e, f, g, h, i, j, pueden formar parte de un mismo documento suscrito por personal técnico competente, y a él se unirá la certificación a que se refiere el apartado k.

1. Justificante del pago de la tasa por la expedición de la resolución administrativa.

2. Una vez complementada la documentación, se instruirá y resolverá el procedimiento conforme a lo regulado por los artículos 11 y 12 del Decreto 2/2012.

Artículo 5. Tramitación del procedimiento

Una vez presentada la solicitud con la totalidad de la documental especificada en el artículo anterior, se procederá a la inspección de las obras, construcciones o instalación por los servicios técnicos municipales, comprobándose la veracidad de los datos aportados y de la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe en el que, en su caso, se incluirán las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato o paisaje del entorno.

Se emitirá igualmente informe jurídico sobre la adecuación de la resolución pretendida a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Artículo 6. Competencia

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar las medidas de protección o de restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilado a régimen de fuera de ordenación corresponde a la Alcaldía, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 7. Plazos para resolver

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado en el plazo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, siempre y cuando a la misma se acompañe la totalidad de la documental requerida y se suspenderá en los casos previstos en la legislación y procedimiento administrativo común, incluidos los plazos para subsanación de deficiencias de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado la resolución expresa, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 8. Contenido de la Resolución

1. Que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para la adopción de medidas cautelares o definitivas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2. Declaración de en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, determinado la obra, construcción o instalación sobre la que recae y especificando las superficies útiles y construidas.

Núm. 5.732/2016

3. Determinación de la parcela catastral.

4. Sometimiento expreso al artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, señalando expresamente las obras que se podrán llevar a cabo, previa licencia, así como que la declaración no incidirá en la competencia municipal de planeamiento.

5. Las obras, construcciones e instalaciones, que en su caso, no se incluyan en la declaración.

6. Declaración expresa de que en un plazo de cinco años no está prevista la expropiación o demolición.

Artículo 9. De la inscripción en el Registro de la Propiedad

La resolución administrativa por la que se declara al inmueble en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación se inscribirá en el Registro de la propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable a las obras, construcciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación

Todas las obras, construcciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

Artículo 11. Obras autorizables

1. Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de la edificación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias en el municipio.

Se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de obras de que se trate, copia de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar, o dictar orden de ejecución, para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 12. Contratación de servicios por las Compañías Suministradoras

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuente Obejuna, a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, fue aprobada provisionalmente la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa que acuerda la Declaración de Asimilado al Régimen de fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable y Suelos Urbanizados, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia a las entidades y colectivos interesados, y no haberse presentado reclamaciones contra la misma, se entienden definitivamente aprobada y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez haya sido publicada y transcurrido el plazo previsto.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbanizado" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone y exige la presente Tasa, en imposición normativa según el artículo 9.3 Decreto 2/2012, de 10 enero, y aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que determina como exigibilidad de Tasa, en "numerus apertus", dispone, en el apartado, 20.1.B) TRLRHL "La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante."

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y suelos urbanizados sin la preceptiva declaración municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Fuente Obajuna, verificar y velar que se ajusten a la disposiciones normativas aplicación a las mismas.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar el módulo de valor unitario por metro cuadrado de establecimiento para el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el uso de la edificación o instalación.

Se calculará la obra a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta, siendo el coeficiente de calidad mínima el estándar. No será de aplicación la Depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar coste real, motivado por el uso indebido de la Edificación, y a fin de garantizar la Exclusión del Beneficio Económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 LOUA.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe del Técnico Municipal, determinando coste estimado como base imponible

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3% sobre el coste real de la obra civil. Cuota mínima de 300,00 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas pre-

vias para ver la viabilidad de la solicitud en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exactitud de la Tasa.

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3. El incumplimiento del Deber de Contribuir, por parte del Sujeto Pasivo, implicará el inicio de ejercicio de Potestad Sancionadora, en los términos expuesto en el artículo 178 y ss Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria y según RD 2.063/04, de 15 de octubre, Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el artículo 181 LGT.

Artículo 9. Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total prevé el artículo 26 del RDL 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 LGT, con aportación expresa de Garantía para el Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de la Deuda Tributaria según el artículo 82 LGT y artículo 48 RD 939/2005, de 29 de julio. Requiriendo Informe Favorable, en virtud de Disponibilidad de Tesorería, y evitación de perjuicios a Tesorería e Intervención según obligación expuesta en el artículo 196 TRLRHL.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a defini-

tiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria que se celebre y sometida a periodo de información pública, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuente Obejuna, a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 5.560/2016

Objeto del contrato: "Gestión del Servicio Público de Tanatorio Municipal".

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Presupuesto del contrato: Canon mínimo a satisfacer a la Administración: 750 euros/año más 21% IVA.

Expediente Núm.: CGSP2/2016.

Órgano contratación competente: Alcaldía.

Este Ayuntamiento tramita la contratación de Gestión de Servicio Público de Tanatorio Municipal de Fuente Tójar, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Lo que se hace público para que las empresas interesadas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato presenten sus ofertas, para su valoración de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos determinados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las ofertas se podrán presentar en el Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local así como demás medios contemplados en el PCAP. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la presente invitación o desde la fecha en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante o BOP de Córdoba.

Las ofertas irán acompañadas de la documentación correspondiente, en los plazos y forma que determina el Pliego, el cual, junto con el expediente y demás documentación se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Las ofertas presentadas serán objeto de negociación para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Esta Administración queda a su entera disposición para la visita de las instalaciones o cualquier otra información o aclaración que se le ofrezca.

Contra el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Repo-

sición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En Fuente Tójar a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.738/2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía nº 408/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, se ha resuelto delegar en la Sra. Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación D^a Piedad Dolores Campillos López, las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 23 al 25 de noviembre de 2016, ambos incluidos, por ausencia de su titular.

En Iznájar, a 15 de noviembre de 2016. El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.646/2016

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016 el Expediente 33.0/2016 de Transferencia de créditos financiado con baja de aplicación presupuestaria correspondiente a subvención nominativa, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

BAJA

Capítulo IV Gastos: 300,00.

ALTA

Capítulo II Gastos: 300,00.

Montilla a 15 de noviembre de 2016. Firmado por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.569/2016

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, se acordó:

"Primero: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2016, por el que se aprobó inicialmente el Documento Técnico redactado por María Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal, con fecha 13 de julio de 2016, denominado "Innovación PGOU, sobre clasificación del tipo de equipamiento establecido para el edificio de la Plaza de Toros y su entorno en C/ Cervantes S/N", por no ser el procedimiento legalmente eficaz para la modificación del tipo de equipamiento previsto en las NNSS.

Segundo: Modificar que el sistema general denominado equipa-

miento recreativo previsto en las NNSS que incluye el edificio y espacios circundantes de C/ Cervantes s/n (Plaza de Toros), pase a ser sistema general de equipamiento, para así poder ser utilizado para otros usos dotacionales distintos al recreativo, con el objeto de flexibilizar su utilización tanto del espacio ocupado por el edificio como el circundante que dispone de un régimen de uso marcadamente diferenciado.

Tercero: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Municipio para general conocimiento”

Montoro, a 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 5.603/2016

Con fecha 25 de octubre de 2016 por esta Alcaldía se firma resolución nº 2016/2134, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades que me confieren el artículo 43.3 y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986), y en base a la Resolución de esta Alcaldía nº 1293/2015 (BOP nº 130, de 9 de julio de 2015), por la que se nombra Concejala Delegada de Educación y Juventud a Dª. Ana María Fernández Madueño, por el presente

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Concejala Delegada de Educación y Juventud de esta Corporación, Dª Ana María Fernández Madueño, la representación de esta Alcaldía en la sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 3 de noviembre de 2016, a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro a 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 5.737/2016

Aprobado, mediante acuerdo del Pleno de fecha 10/11/2016, el texto provisional del Convenio de Prestación de Servicios a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Moriles para a prestación con carácter municipal y a través de EPREMASA de la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo, el texto provisional del Convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Moriles, a 14 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.617/2016

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Legalización de explotación ganadera de vacuno de leche.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcelas 26-27 del Polígono 26 del Catastro de Rústica.

- Promotor: Ángel Gaspar Moreno Rubio.

- Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable de especial protección de paisajes rurales tradicionales (dehesa).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acuerda:

Primero. Declarar el interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por don Ángel Gaspar Moreno Rubio, para el emplazamiento en suelo no urbanizable, Paraje “El Abogado”, Parcelas 26 y 27 del Polígono 26 del municipio de Pozoblanco, de instalación ganadera de vacuno de leche.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración del anterior apartado.

Tercero. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Cuarto. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Quinto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 10 de marzo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.618/2016

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcelas 14-15 del Polígono 45 del Catastro de Rústica.

- Promotor: Antonio Jurado Encinas.

- Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable de especial protección ambiental.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acuerda:

Primero. Declarar el interés social la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por don Antonio Jurado Encinas para legalización de Vivienda Unifamiliar Aislada Vinculada a Explotación Agrícola, en el término municipal de Pozoblanco, paraje “El Reveren-

do", Parcelas 14 y 15 del Polígono 45.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración del anterior apartado.

Tercero. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de considerar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Cuarto. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de las parcelas 14 y 15 del Polígono 45 a la vivienda, en los términos previstos en el artículo 67 d) de la LOUA.

"Artículo 67. Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

.../...

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos".

Quinto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.l.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 10 de marzo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.758/2016

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Rute a 15 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.759/2016

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que en la Intervención de Fondos se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. 27/2016, modalidad transferencia de crédito, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Rute en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones

pertinentes en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la vigente legislación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Rute a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.559/2016

Mediante Decreto de Alcaldía 2016/000566, de 24 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

"En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que con motivo de las Vacaciones Anuales ha de ausentarse de este municipio, resuelve:

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel Pedrosa Jiménez, los días 9 a 13 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Segundo. Comunicar el presente Decreto al Sr. Pedrosa Jiménez para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al B.O.P. para su publicación y efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 8 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 5.614/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montilla

D. José María Legrán Lesmes, Juez de Paz Sustituto de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 4 de noviembre del 2016. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.519/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2016. Negociado: MI

De: D. Manuel Jesús Contreras Sánchez
Abogada: D^a Aurora Sánchez Gama
Contra: L. Padillo Montajes Eléctricos S.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2016, a instancia de la parte actora D. Manuel Jesús Contreras Sánchez contra L. Padillo Montajes Eléctricos S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2016.
Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Manuel Jesús Contreras Sánchez, contra L. Padillo Montajes Eléctricos S.L., se dictó resolución judicial en fecha 06/04/2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Parte dispositiva

S.^{sa} Il^{ta}. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada L. Padillo, Montajes Eléctricos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.939,01 euros en concepto de principal, más la de 890,85 euros, calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C. si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LJS contra esta resolución cabe Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada L. Padillo Montajes Eléctricos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.525/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 444/2016. Negociado: AG

De: D. José María Muñoz Beato
Contra: Matrimad S.L., Matricor S.L. y FOGASA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Il^{ma}. Sra. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 444/2016, seguidos a instancias de D. José María Muñoz Beato contra Matrimad S.L., Matricor S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Matrimad S.L. y Matricor S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 9 de mayo de 2017, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Matrimad S.L. y Matricor S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 26 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.526/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2014. Negociado: MT

De: D. Antonio García Vega y D. Luis Pérez Canales
Abogado: D. José Javier Fernández García
Contra: Autos López S.A., Iberautos López S.L., Cordobautos López S.L., Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Valosur, S.L., Conlova Motor, S.L., Automóviles López Jaén S.L., Automoción López Jaén S.L., López Valderrama C.B., D. Juan Francisco López Valderrama, D^a. Ascensión Contreras Aguilera, D. Federico López Valderrama, D^a. Juliana Rosa Rosa, D^a. Francisca Horno Contreas, D^a. María Gema López Horno y D. Juan Alberto López Horno
Abogado: D. Rafael Sergio Buendía Luque

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2014 a instancia de la parte actora D. Antonio García Vega y D. Luis Pérez Canales contra Autos López S.A., Iberautos López S.L., Cordobautos López S.L., Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Valosur, S.L., Conlova Motor, S.L., Automóviles López Jaén S.L., Automoción López Jaén S.L., López Valderrama C.B., D. Juan Francisco López Valderrama, D^a. Ascensión Contreras Aguilera, D. Federico López Valderrama, D^a. Juliana Rosa Rosa, D^a. Francisca Horno Contreas, D^a. María Gema López Horno y D. Juan Alberto López Horno, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 5 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez Dña. Olga Rodríguez Garrido

En Córdoba, a 20 de octubre de 2016.

Los anteriores escritos presentados por el Letrado Sr. Fernández García en nombre y representación de la parte ejecutante D. Antonio García Vega y D. Luis Pérez Canales, unánse a los autos de su razón y dése traslado de los mismos a las partes y solicitando en el mismo el nombramiento de un administrador Judicial de la empresa C.B. López Valderrama acuerdo:

Comparecencia para el próximo día 20 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas, ante el Sr. Letrado de Secretario Judicial y de no llegar a un acuerdo se celebrará en el mismo día y a las 11:05 horas ante el Magistrado-Juez, debiendo acompañar las partes a dicha comparecencia las alegaciones y pruebas que estimen oportunas sobre la necesidad o no del nombramiento de administrador o interventor, persona que deba desempeñar tal cargo, exigencia o no de fianza, forma de actuación, rendición de cuentas y retribuciones procedentes.

Notifíquese la presente resolución.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Autos López S.A., Cordobautos López S.L., Multiservicios Valosur, S.L., Conlova Motor, S.L., Automóviles López Jaén S.L., Automoción López Jaén S.L., D. Federico López Valderrama y D^a. Juliana Rosa Rosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 5.549/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Ejecución nº: 209/2016. Negociado: A

(Ejecución de sentencia dictada en los autos 833/14 de este Juzgado)

De: D. Julián Cruz Porras, D. Juan Melero Lara y D. José Villalba Artacho

Abogado: D. Manuel Huertas Molina

Contra: Arcas Caronte Underkating S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-

NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas que contienen los particulares que siguen:

"Auto

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2016.

...///...

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 833/2014 de este Juzgado el día 28 de marzo de 2016, a instancia de D. Julián Cruz Porras, con DNI nº 34027956P, D. Juan Melero Lara, con DNI nº 52489164J y D. José Villalba Artacho, con DNI nº 48872289A, contra la empresa Arcas Caronte Underkating S.L., con CIF B14895429, por la suma de 28.776,51 euros en concepto del principal a que asciende la suma de las indemnizaciones fijadas en sentencia en favor de los ejecutantes, más 600,00 euros de la condena en costas contenida en la sentencia, más otros 4.316,48 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D^a Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 27 de septiembre de 2016.

...///...

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Arcas Caronte Underkating S.L., con CIF B14895429, por la suma de 28.776,51 euros en concepto del principal a que asciende la suma de las indemnizaciones fijadas en sentencia en favor de los ejecutantes, más 600,00 euros de la condena en costas contenida en la sentencia, más otros 4.316,48 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional mediante Decreto dictado el 18 de noviembre de 2015 en la Ejecución 273/15 del Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Recábase de las bases de datos del Registro Mercantil Central y de las administraciones, a través de la aplicación informática del Punto Neutro, la información disponible sobre el domicilio de la sociedad demandada y el de sus administradores practicando la notificación del despacho de la ejecución en el que resulte.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0209-16, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Arcas Caronte Underkating S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 5.551/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 915/2015. Negociado:

MP

De: D. Ángel López Urbano

Abogado: D. Manuel Jesús Pérez Real

Contra: Construcciones Coisep S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 915/2015, se ha acordado citar a Construcciones Coisep S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 2017, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Coisep S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 2 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 5.521/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 452/2016

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: D. Jonay Betancor Viera

Abogado: D. Gustavo Adolfo Tarajano Mesa

Demandadas: Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA

DOÑA NURIA ÁLVAREZ GÓMEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 452/2016, a instancia de D. Jonay Betancor Viera contra Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA, se ha dictado Sentencia de 21 de octubre de 2016 contra la que no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 5.564/2016

Don Juan A. Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Que por parte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba y el Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro se ha procedido, en fecha 3 de noviembre de 2016, a la firma del Convenio de Colaboración entre ambas entidades para la aplicación del artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicado en el BOP núm. 162, de 24 de agosto de

2016).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de noviembre de 2016. El Director Gerente, Fdo.
Juan A. Delgado Barajas.
